Pliego de prescripciones técnicas para el suministro material de incontinencia para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

Expediente 2018/PA-29-0

1. OBJETO

Es objeto del presente pliego establecer los requisitos técnicos correspondientes al suministro de material de incontinencia para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir actuales y los que puedan adscribirse en las provincias de Sevilla, Huelva y Cádiz, durante el periodo de vigencia del presente procedimiento.

2. DENOMINACIÓN TÉCNICA

LOTE	DENOMINACION: MATERIAL INCONTINENCIA	UNIDADES TOTALES	PRECIO UNITARIO (I.V.A excluido) [€]	IMPORTE TOTAL (I.V.A. excluido) [€]
1	ABSORBENTE INCONTINENCIA ORINA ADULTO ELASTICO	50.000	0,26	13.000,00
2	EMPAPADERA CAMA ABSORBENTE	200.000	0,15	30.000,00
3	ROLLO PAPEL CAMILLA PRECORTADO 2 CAPAS	10.000	3,40	34.000,00
4	COMPRESA TOCOLOGICA CELULOSA	40.000	0,05	2.000
5	PAÑAL BRAGA NIÑO 3-6KG	30.000	0,1	3.000,00

Importe total licitación (I.V.A. excluido)	82.000,00€

3. CARÁCTERÍSTICAS TÉCNICAS

El producto ofertado por las empresas licitadoras deberán reunir las siguientes especificaciones técnicas:

LOTE 1: ABSORBENTE INCONTINENCIA ORINA ADULTO ELASTICO

1. Capa exterior, interior y alas laterales de material no tejido.
2. Hipoalergéncio e hidrófilo en contacto con la piel y transpirable.
3. Canal de difusión de orina.
4. Indicador de humedad.
5. Elástico.
6. Etiquetas de cierre de velcro y adhesivo reutilizable.
7. Libre de látex.

Serán valorables como características preferibles:

a. Capacidad de absorción.

LOTE 2: EMPAPADERA CAMA ABSORBENTE

1. Protector absorbente.
2. Rango de medidas::
- ancho: [60-70] cm.
- largo: [85-95] cm.
3. Con sellado perimetral.
4. Superficie en una cara antideslizante de plástico.
5. Cumplimiento normativa UNE EN 10993-10.
6. Libre de látex.

Serán valorables como características preferibles:

a. Capacidad de absorción y protección.
b. Nivel de resistencia a la tracción.

LOTE 3: ROLLO PAPEL CAMILLA PRECORTADO 2 CAPAS

1. Rollo de papel para camilla dos capas.
2. Rango de medidas:
   - Longitud: [90-110] mts.
   - Anchura: [55-65] cm.
3. Libre látex.

Serán valorables como características preferibles:

a. Nivel de resistencia a la tracción.
b. Longitud del precortado.

LOTE 4: COMPRESA TOCOLOGICA CELULOSA

1. Compresa de celulosa.
2. Constituida por núcleo de pasta de celulosa de fibra larga, envuelta por capa de tisú de celulosa y una capa de tejido no tejido de fibras de polipropileno hipoalérgenicos.
3. Rango de medidas:
- Largo: [20-30] cm
- Ancho: [8-12] cm

Serán valorables como características preferibles:

a. Capacidad de absorción.

LOTE 5: PAÑAL BRAGA NIÑO 3-6KG

1. 100% libre de látex y clorinas.
2. Cintas autoadhesivas para pegado sobre banda frontal de polipropileno.
3. De uso para 3-6 kg recién nacido.

Serán valorables como características preferibles:

a. Sistema de absorción rápido.
b. Sistema de absorción que se transforme en perlas de gel.

La oferta técnica deberá incluir una memoria descriptiva, en la que se **justifique el cumplimiento** del material ofertado de cada una de las características anteriormente señaladas, debiendo mantener el orden y numeración establecidos.

Todos los artículos ofertados deben cumplir con la normativa vigente que regula los productos sanitarios publicados en el presente pliego objeto del expediente de contratación. Deberán ajustarse a la normativa relacionada que le sea de aplicación y en relación con la certificación de calidad, esterilidad, etiquetado (en castellano), envase, información de la caducidad, marcado CE en su caso, etc.

Se deberá presentar la certificación de que las referencias ofertadas cumplen expresamente las características solicitadas en cada uno de los lotes y no cuentan con ningún tipo de restricción para su consumo en la Unión Europea.

Las empresas ofertantes deberán especificar el formato del envase y el embalaje con la que se producirán las entregas indicando las cantidades de cada una de ellas.

El adjudicatario se compromete a aportar durante el tiempo de duración del contrato cualquier tipo de información que pudiera posibilitar la optimización de la utilización de los productos que se contratan y cualquier aspecto relacionado con los defectos de calidad.

3.1. Muestras

La oferta técnica a presentar por los licitadores irá acompañada de muestras de cada uno de los tamaños que permita su valoración.

Deberán presentarse **aptas para su uso y en la misma forma, envase, embalaje, etc**. como vayan a ser entregadas a lo largo de la ejecución del suministro en caso de ser adjudicatario, contemplando las características exigidas al efecto en la normativa vigente. Estas cantidades no podrán ser modificadas durante la vigencia del expediente salvo que se entienda como viable por parte de la Agencia y comunicado por escrito a esta**. En caso contrario serán excluidas del procedimiento.**

Las muestras presentadas se etiquetarán con los siguientes datos: nombre de la empresa, número de expediente del procedimiento administrativo y lote,, según el asignado en el apartado 2 del presente pliego.

La caja que contenga las muestras deberá identificar en lugar claramente visible la palabra “MUESTRAS” y el número de expediente del procedimiento administrativo.

4. REQUISITOS AMBIENTALES

El respeto al medio ambiente constituye un compromiso ético incluido entre los valores adoptados por la Agencia Sanitaria.

La Agencia Sanitaria enmarca su Política Ambiental en su intención general de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. La Política Ambiental proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar todos los hospitales de la Agencia Sanitaria sus actividades.

La Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir define la Política Ambiental en base a los siguientes principios:

1°. Documentar, implantar y mantener al día un Sistema Integral de Gestión Ambiental que integre de forma específica la gestión energética, comprobando periódicamente su eficacia, como base para la mejora continua del desempeño ambiental y energético
2°. Comunicar a los profesionales la Política Ambiental, así como garantizar su disponibilidad a las partes interesadas.
3°. Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
4°. Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
5°. Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
6°. Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
7°. Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
8°. Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
9°. Establecer y revisar periódicamente objetivos y metas de mejora.
10°. Promover la implantación progresiva en los distintos Centros de un Sistema Integral de Gestión Ambiental conforme a criterios ISO 14001, ISO 50001, EMAS así como de los emanados de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía como referente técnico.
11°. Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
12°. Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

De acuerdo con la política ambiental definida, las empresas licitadoras se comprometen a ser coherentes con los compromisos adquiridos y a participar en el cumplimiento de los objetivos ambientales que en cada ejercicio se establezcan.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los trabajos contratados.

El adjudicatario deberá cumplir los procedimientos y protocolos de la Agencia Sanitaria que le sean aplicables, previa comunicación por parte de esta de los mismos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento en cada momento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, así como las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión. En el caso de los productos destinados a su utilización en los hospitales, el adjudicatario deberá tender, siempre que sea posible, a los siguientes criterios medioambientales:

- Embalaje primario de los productos.
- Inocuidad de los componentes.
- Biodegradabilidad.
- Contenido de materiales reciclados.
- Posibilidad de reutilización y reciclado.
- Servicio posventa de recogida y reciclado.

La empresa adjudicataria pondrá todos los medios técnicos y humanos para el cumplimiento del Sistema de Gestión Ambiental de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir. Sin ánimo de exhaustividad, a continuación se relacionan algunas de las prácticas a las que el adjudicatario se compromete:

- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras y todo tipo de residuos generados, si los hubiera.
- Segregación de los residuos generados.
- Restauración del entorno ambiental alterado.

El adjudicatario se compromete a suministrar información inmediata a cada hospital sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso del trabajo que se le confía. La entidad contratante podrá recabar con posterioridad un informe escrito referente al hecho y sus causas.

Ante un incumplimiento de estas condiciones medioambientales, la entidad contratante podrá repercutir al adjudicatario el coste económico directo o indirecto que suponga dicho incumplimiento.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente por él causado. La Agencia Sanitaria se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.